



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Mayo de 2.019.-

Expediente N° 14/19 Letra "C"

ORDENANZA N° 43/19.-

VISTO:

QUE los reclamos recibidos por los vecinos aledaños a la Av. Las Calandrias, como también la Av. 1° de mayo sobre la excesiva velocidad con la que circulan los motociclistas y automovilistas por estas, y que en los últimos tiempos ocasionaron un sin números de accidentes de tránsito; y

CONSIDERANDO:

QUE: ponen en riesgos sus vidas y las de terceros; y

QUE: esto sucede por la falta de reductores de velocidad como también de señalización puntualizando cual es la velocidad máxima permitida; y

QUE: entiendo que el estado es el responsable de la prevención y de generar las herramientas para evitar los accidentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción, cantidad necesaria de los reductores de velocidad en la Av. Las Calandrias.


ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción, cantidad necesaria de los reductores de velocidad en la Av.1° de Mayo.

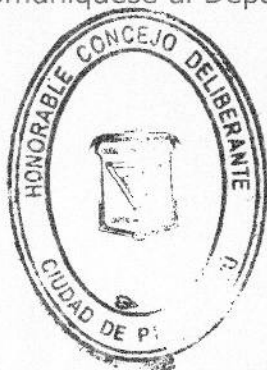
ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá instalar la señalización reglamentaria correspondiente.

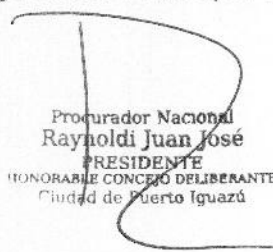
ARTICULO 4°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, deberán ser imputados al rubro de obras y servicios públicos en el presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Cumplida, Archívese.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú